



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE NUEVA JARILLA PARA EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "MEJORAS VARIAS EN LA ELA DE NUEVA JARILLA"

En Cádiz, a 06 de octubre 2017

Ref. Convenios 06.15.07-17

REUNIDOS

De una parte, Doña Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 26 de junio de 2015 que le faculta para el presente otorgamiento.

De otra parte, D. Javier Contreras García, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Nueva Jarilla, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 126.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Todas ellas se reconocen competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y en consecuencia,

EXPONEN

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 103 de la Constitución Española y 140.1.d), 143 y 144.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, teniendo como fin último la satisfacción del interés público que tienen encomendado, en virtud del principio de eficiencia que debe presidir su actuación y en el ejercicio de las competencias que les están atribuidas legalmente, deberán cooperar al servicio del interés general, pudiendo, a tal fin, formalizar sus relaciones de cooperación mediante Convenios administrativos que preverán las condiciones y compromisos que aquellas asumen.

Segundo.- La normativa aplicable en materia de Convenios administrativos se contiene en los artºs 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Conforme a lo dispuesto en el artº 47.1, 2.a) y 3, son Convenios, entre otros, aquellos Acuerdos con efectos jurídicos adoptados entre Administraciones Públicas para un fin común, que pueden incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pbca para el ejercicio de competencias propias o delegadas, debiendo mejorar la eficiencia en la gestión pública, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artº 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resultando de aplicación al presente Convenio lo dispuesto en sus D.A. 8ª y 5ª, y en idéntico sentido en el artº 2.5 del R.D 887/2006, de 21 de julio.

Cuarto.- En el ámbito de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artºs 6.1, 55 e) y 57, el RD 2568/1986, R.O.F.J.E.L en su artº 3 y el RDLg 781/1986, TRRL en su artº 70 establecen como deber de las Administraciones el de la prestación en el ámbito propio de la cooperación y asistencia activas que otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas, reconociendo como técnica de cooperación económica, técnica y administrativa entre ellas la suscripción de Convenios Administrativos, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, que se desarrollará con carácter voluntario y bajo las formas y en los términos previstos en las leyes.



**AYUNTAMIENTO
DE NUEVA JARILLA**

Quinto.- Las Diputaciones Provinciales, por su parte, ostentan competencias para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, estándoles atribuida la competencia propia para la prestación de asistencia técnica y económica a los municipios de su territorio para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. De este modo, asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y coadyuva a una mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, para cuya finalidad (a través de la suscripción de Convenios administrativos), podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos (artºs 30.6 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artº, 36.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 12 y 13 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía).

A tal fin, y conforme a lo dispuesto en el artº 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, mediante Convenios de Cooperación, podrán colaborar con los municipios para la coordinación de sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, así como para ejecutar puntualmente obras o servicios de competencia de una de las partes o cualquier finalidad de contenido análogo a las anteriores.

Sexto. Que la E.L.A de Nueva Jarilla tiene competencias, según lo establecido en el artículo 2, 7 y 24 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 123.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en materia de alumbrado público, instalaciones deportivas, pavimentación de vías públicas y parques y jardines públicos.

De la descripción de las competencias que ostentan las Administraciones intervinientes enumeradas en los apartados anteriores se desprende que al ejercicio de todas ellas subyace la consecución de un mismo interés general, cual es, la mejora de las condiciones y calidad de vida de los ciudadanos y de los servicios municipales que se presta a los mismos.

Por todo lo cual, conforme a los hechos y fundamentos jurídicos expresados, en cumplimiento de los principios constitucionales y títulos competenciales mencionados, y para la consecución de los fines expuestos, ambas partes, de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio para la realización de actuaciones descritas y que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y finalidad del Convenio. Justificación de la asistencia económica.

1. El objeto del presente Convenio es instrumentar la prestación de asistencia económica por importe de 60.000,00 € a favor de la Entidad Local Autónoma de Nueva Jarilla para la financiación de la actuación denominada "Mejoras varias en la ELA de Nueva Jarilla", así como el establecimiento de las condiciones que rigen la subvención, en aras de facilitar a la aquella el ejercicio de las competencias que le son propias respecto a alumbrado público, instalaciones deportivas, pavimentación de vías públicas y parques y jardines públicos.

2. La actuación subvencionada, según Documentación Técnica remitida por la E.L.A, tiene un Presupuesto Base de Licitación de 60.000,00 €, IVA incluido, un plazo de ejecución de dos meses, y consiste en sustitución de alcorques en C/ Real y C/ San Jerónimo (18.000, 00 €), mejoras del alumbrado en Avda. Jerez (17.000, 00 €), levantamiento de muro en instalación deportiva en C/ La Parra (6.000, 00 €) y Asfaltado de C/ San Francisco (Barriada Inmaculada) (14.000, 00€) y equipamiento del Parque Infantil Fco. Javier Martínez (C/ San Isidro) (5.000, 00 €).

3. Respecto al gasto que representa para la Diputación Provincial, dicha actuación se incardina, con carácter general, en el Marco del Programa de Asistencia a Municipios que se viene implementando para asistir económica y técnicamente a distintos Ayuntamientos de su ámbito territorial, mediante la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a partir de los fondos disponibles.

4. La subvención reconocida se imputa a la aplicación presupuestaria 05/1532F/76800 (32.000,00 €), 05/165F/76800 (17.000 €), 05/342F/76800 (6.000,00 €), 05/171F/76800 (5.000,00 €) del estado de gastos del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2017. Con carácter previo a la celebración del Convenio deberá efectuarse la aprobación del gasto, quedando el mismo comprometido a partir de la firma de aquél.



5. En el supuesto de que el importe de adjudicación del contrato sufriera alguna variación a la baja respecto del presupuesto base de licitación, el importe de la subvención concedida no podrá ser superior, en ningún caso, al importe de adjudicación del contrato. Cualquier exceso que tenga lugar con ocasión de la ejecución del proyecto, correrá a cargo del Ayuntamiento.

Segunda.- Compromisos y obligaciones del Ayuntamiento.

1. El Ayuntamiento, deberá tener en su poder, con carácter previo a la licitación del contrato, toda aquella documentación técnica y jurídica que resulte precisa para la formación del expediente y ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales de carácter sectorial aplicables y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación y remitirla a la Diputación Provincial en el momento y plazo en que le sea requerida.

2. En los supuestos de obra, deberá remitir la documentación técnica y jurídica que resulte exigible conforme a lo dispuesto en el artº 138 del R.D 1098/2001, de 12 de octubre, artº 2.2 y 4 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, y RD 1627/1997, de 24 de octubre, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. Cumplir con las determinaciones a que se sujeta la subvención concedida, en todo lo relativo al expediente de licitación, adjudicación y formalización del contrato administrativo, seguimiento de la ejecución hasta su total finalización, y, en supuesto de obra, cuando resulte exigible, nombramiento de Dirección Facultativa y del Coordinador de Seguridad y Salud.

4. No estar incurso en procedimiento de reintegro por subvenciones concedidas por la Diputación Provincial a su favor.

Tercera.- Justificación del gasto.

1. El Ayuntamiento deberá dar a la inversión el destino que le es inherente, dada la finalidad prevista de alumbrado público, instalaciones deportivas, pavimentación de vías públicas y parques y jardines públicos, lo cual se acreditará con la correcta justificación de la subvención mediante la presentación de la Cuenta Justificativa de la subvención mediante Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría/ Secretaría-Intervención conforme al modelo contenido en el Anexo I al presente Convenio, adjuntando al mismo la documentación que la conforme.

2. En los supuestos de obra y existencia de Proyecto, ESS o EBSS y Dirección facultativa en la ejecución, dicha documentación vendrá conformada por la Certificación/es de obra debidamente aprobada/as por el órgano municipal competente, que comprenda la obra ejecutada en su totalidad o en el periodo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los apartados primero y segundo de la Clausula Segunda.

3. El plazo de justificación del gasto realizado finaliza el 1 de diciembre de 2017, salvo que, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Novena y siempre que se motive suficientemente la necesidad de plazo adicional para justificar la subvención, se acuerde la ampliación del mismo.

Cuarta.- Abono del importe subvencionado.

1. Tras la recepción por la Diputación de la Cuenta Justificativa completa del gasto realizado que acredite la realización de la actuación, según proceda en cada supuesto y en la forma prevista en el Anexo I, se procederá por los Servicios de la Diputación a la realización de los trámites dirigidos al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en el importe que corresponda financiar a la Diputación.

2. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Quinta.- Reintegro y pérdida del derecho al cobro de la subvención.

1. En el supuesto de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las condiciones previstas en el presente Convenio, en particular de falta de justificación del gasto realizado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos, incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención o concurrencia de alguna de las causas legalmente previstas para el reintegro en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y se iniciará el procedimiento que corresponda, dirigido a resolver sobre la pérdida del derecho al cobro de la subvención o reintegro del importe que legalmente corresponda.

2. En el supuesto de que el Ayuntamiento sea receptor de cualesquiera otras ayudas, subvenciones o indemnizaciones destinadas al proyecto subvencionado, debe informar en tal sentido a la Diputación, la cual podrá minorar el porcentaje de financiación en proporción al exceso de financiación que se produjera respecto del coste de la actuación subvencionada.

Sexta.- Plazo de ejecución.

La actuación subvencionada deberá estar ejecutada y recepcionada en todo caso antes del 15 de noviembre del 2017.

Séptima.- Publicidad

1. La Entidad Local beneficiaria, deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en la actuación subvencionada, mediante la colocación del cartel de obras que ubicado en lugar visible, debiendo adjuntarse fotografía del mismo a la Cuenta justificativa de la subvención concedida.

2. Además de las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, en materia de publicidad de las mismas, las subvenciones que se concedan se adecuarán al contenido de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P de Cádiz nº 21 de 2 de febrero de 2015), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Octava.- Régimen jurídico aplicable.

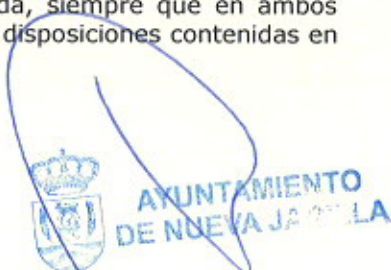
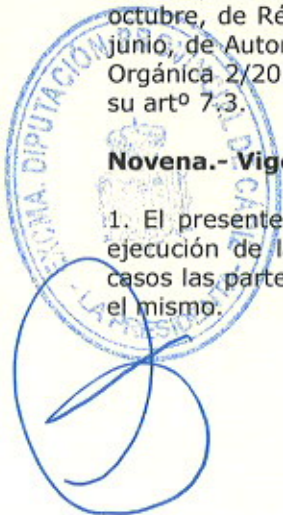
1. Resultan de aplicación la D.A. Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el artº 2.5 del R.D 887/2006, de 21 de julio, de tal modo, que el presente Convenio y el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local de la Diputación Provincial para la anualidad 2016- Línea 2- aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 20 de abril de 2016 (BOP Cádiz de 10/5/2016) contienen la regulación que rige la presente subvención, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la citada normativa para todo aquello que no se prevea expresamente en los referidos instrumentos.

2. De conformidad con lo previsto en el art. 4.1 apartado c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, el presente Convenio se encuentra excluido de su ámbito de aplicación. No obstante, y de conformidad con lo establecido en el segundo apartado del artículo mencionado, serán aplicables los principios de la citada ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en ejecución de las previsiones del Convenio.

3. Con carácter supletorio, resultan de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en particular su artº 7.3.

Novena.- Vigencia, prórrogas, extinción y litigiosidad.

1. El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido con sus obligaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.





2. En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en el plazo establecido en el presente Convenio, la Entidad Local deberá solicitar una prórroga de la ejecución de la obra o de la justificación, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar el citado plazo. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación de Cádiz resolverá en los términos que procedan.

3. La resolución del Convenio tendrá lugar en caso de que por causas sobrevenidas no sea posible acometer la ejecución de la actuación que es objeto de la subvención. Podrá extinguirse, igualmente, por mutuo acuerdo de las partes firmantes o incumplimiento de sus obligaciones por alguna de las mismas.

4. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, de manera que las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, estando a las reglas de la Ley 29/1998, de 13 de julio, para determinar el fuero que corresponda.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se extiende y firma por triplicado ejemplar el presente documento en el lugar y fecha "ut supra".

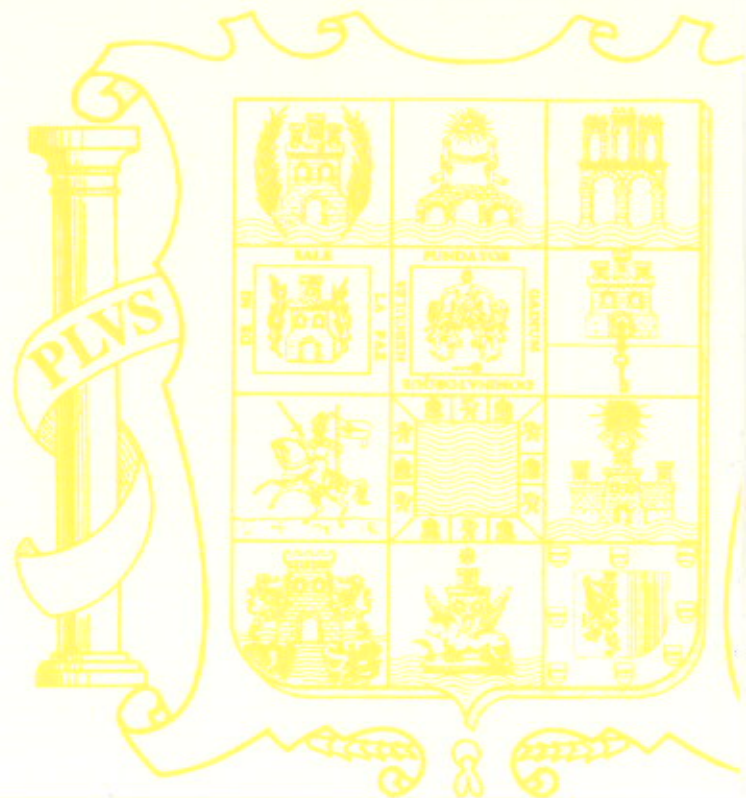
La Presidenta
de la Diputación Provincial de Cádiz,

El Presidente
de la E.L.A de Nueva Jarilla

Irene García Macías.

Javier Contreras García.

AYUNTAMIENTO
DE NUEVA JARILLA





ANEXO I
MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

D./ DÑA -----, -----, SECRETARIO/A GENERAL/ SECRETARIO/A INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL DE -----, DEL QUE ES ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A D./ DÑA -----, CERTIFICO

Primero.- Que la actuación objeto de la subvención denominada ----- ha sido realizada cumpliendo con todas las condiciones a que se sujeta su concesión y que se contienen en el Clausulado del Convenio suscrito, en particular las referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales de carácter sectorial aplicables y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación y remitirla a la Diputación Provincial en el momento y plazo en que le sea requerida.

Segundo.- Que los gastos que se acreditan para justificar la subvención otorgada son gastos subvencionables conforme a lo dispuesto en el artº 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que resulte de aplicación.

Tercero.- Que la Cuenta Justificativa del gasto realizado viene conformada por los siguientes documentos adjuntos:

1.º Relación clasificada de los gastos¹ e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, por un total de ----- €

2.º Originales o copias compulsadas de las Certificaciones o/y Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3.º Los tres presupuestos que, en los supuestos en que resulte preceptivo en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

4.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5.º Memoria Técnica justificativa del proyecto, con las siguientes especificaciones como mínimo:

- Fecha de ejecución del programa.
- Actuaciones realizadas
- Resultados obtenidos y conclusiones

6.º Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad cuando Diputación financie un porcentaje de la subvención.

Cuarto.- Que la subvención concedida ha financiado como máximo el.....% del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Quinto.- Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

¹ Se deberá presentar el desglose del bruto y neto correspondiente al IVA, en caso de empresarios y profesionales. En estos casos, el IVA no será gasto subvencionable.

SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PRIVADAS U OTROS INGRESOS		
Fecha	Administración/Ente público/Entidades privadas/Otros	Importe

RELACIÓN DE GASTOS EFECTUADOS CON CARGO A LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA					
Identificación del documento	Fecha	Concepto	Acreedor	Importe	Fecha de pago

BALANCE ECONÓMICO DEL TOTAL DE LA ACTUACIÓN CUANDO SE FINANCIE UN PORCENTAJE DE LA ACTIVIDAD					
Identificación del documento	Fecha	Concepto	Acreedor	Importe	Fecha de pago

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente, de orden y con el Visto Bueno de la Alcaldía- Presidencia, en ----- a ----- de ----- de 2017.

vo Bº
Alcaldía

El Secretario/ Secretario- Interventor

Fdo.-----